

ACTA PENDIENTE DE RAZONAMIENTOS

""""""ACTA NÚMERO SETENTA Y UNO, SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las catorce con cuarenta y cinco minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,032) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración, solicitud de Convenio entre AMST y SAMSUNG.
- II- Que en cumplimiento de los Pilares Estratégicos Santa Tecla Más Capaz (MCA), y Más Consciente (MCO), la municipalidad y SAMSUNG, a través del proyecto "Apoyo a la Infraestructura Tecnológica para Educación de Santa Tecla", con el programa "SAMSUNG Smart School y Smart School Nómada", se fortalecerá y consolidará las relaciones que tienen por objeto unir esfuerzos humanos, técnicos y económicos, para desarrollar actividades pedagógicas y de inmersión en la ciencia, investigación, desarrollo e innovación.
- III- Que con la firma del Convenio de Cooperación, los alcances del proyecto serán: Contar con un aula fija en las instalaciones del Departamento de Niñez y Adolescencia, ubicadas en el Parque y Complejo Municipal Eduardo Guirola Duke, antes conocido como El Cafetalón; contar con un aula itinerante/nómada, administrada por el

PUBLIMAS, S.A. de C.V., por un plazo de quince años contados a partir de la autorización de parte de la Dirección de Desarrollo Territorial.

2. **Aceptar la donación de las estructuras de las paradas de buses, con un valor estimado de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,500.00).** "Comuníquese.-----

2,035) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el colaborador CAMILO FRANCISCO VASQUEZ MARTINEZ, contratado bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Auxiliar de la Delegación Distrital IV, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Economicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 6 de marzo de 2017, falleció su padre, el Señor Francisco Martínez Córtes.
- III- Que el Reglamento Interno de Trabajo, expresa: Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de CAMILO FRANCISCO VASQUEZ MARTINEZ.** "Comuníquese.-----

2,036) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que la colaboradora SANDRA CECILIA RODRIGUEZ DE ZELAYA, contratada bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa,

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	RODRIGO ENRIQUE JOAQUIN MARTINEZ	1998	34	3,598	444

*****Comuníquese.-----

2,038) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de CRISTIAN ALEXIS CALLEJAS RAMÍREZ, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 311, que corresponde al número de partida 1,465, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	CRISTIAN ALEXIS CALLEJAS RAMÍREZ	1998	30	1,465	311

*****Comuníquese.-----

2,039) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de suscripción de contrato.
- II- Que existe la necesidad y demanda por parte de los contribuyentes propietarios de inmuebles, ubicados en el Centro Comercial Plaza Merliot, de recibir un servicio de distribución del cobro de tributos municipales.
- III- Que en la actualidad la sociedad Empresas Inmobiliarias S.A. de C.V., distribuye y factura la energía eléctrica en dicho Centro Comercial, dicha sociedad tiene a bien realizar el cobro de las tasas por Servicios Municipales; a través de los recibos de energía eléctrica como parte de un servicio integral a sus clientes y apoyar a la Municipalidad de Santa Tecla, en la labor de recaudación de los tributos.
- IV- Que en referencia al tema, es necesario mencionar que la empresa distribuidora de energía para el Centro Comercial Plaza Merliot, es Abruzzo S.A. de C.V., y la sociedad Comercializadora Empresas Inmobiliarias S.A de C.V., con la cual debe celebrarse la firma del contrato, ya que dicha empresa realiza la facturación de energía al

centro comercial a través de la cual se efectuará la labor de recaudación de tasas municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en su carácter de representante legal del municipio, comparezca a firmar con la sociedad comercializadora de energía, Empresas Inmobiliarias S.A de C.V y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla el “CONTRATO PARA LA RECAUDACION DE TASAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOCALES DE CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT”.**
2. **Delegar al Departamento de Catastro, como contraparte para coordinar las actividades que se realicen en el marco del Contrato.**
3. **Delegar a la Gerencia Legal, el seguimiento hasta la suscripción del Contrato.**''''''''''Comuníquese.-----

2,040) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de modificación de convenio.
- II- Que el artículo 204, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República, regula la autonomía del Municipio, comprende además crear, modificar y suprimir tasas, gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar ordenanzas.
- III- Que mediante Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- IV- Que mediante contrato de prestación de servicios de recaudación de fecha 16 de octubre de 2007, entre la municipalidad y la empresa DELSUR, S.A. de C.V., en su Clausula I establece que DELSUR prestará el servicio de impresiones, distribución de las facturas mensuales y recepción de los pagos correspondientes a las tasas por servicios municipales.
- V- Que con fecha 23 de septiembre de 2016, fue firmado el Convenio entre la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por el servicio de Video Vigilancia.
- VI- Que es necesario que la tasa de Video Vigilancia sea incorporada por medio del recibo de DEL SUR a todos los contribuyentes del municipio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que solicite a DEL SUR, la incorporación de la Tasa por Video Vigilancia en el recibo de energía eléctrica, a partir del mes de abril de 2017, fecha en que entrará en vigencia dicha tasa, según Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, donde se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, y de conformidad a la Cláusula I del contrato de prestación de servicios de**

recaudación, mencionado en el considerando IV del presente acuerdo.

2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba la modificación al convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y DEL SUR.**
3. **Autorizar que se otorgue Orden Irrevocable de pago por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,200.00) mensuales, a favor de la Sociedad de Economía Mixta New Smart S.E.M. de C.V., o a favor de quien la referida sociedad designe, la vigencia de la recaudación de la tasa de Servicio de Video Vigilancia, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, a favor de la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V., será efectiva a partir de la notificación de la AMST a DELSUR, S.A. de C.V., de conformidad a lo que establece el Convenio entre la Sociedad New Smart S.E.M. de C.V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla por el servicio de Video Vigilancia, y sea recepcionado el sistema de video vigilancia por parte de la AMST.**''''''''''Comuníquese.-----

2,041) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración proyecto de reforma de ordenanza.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se autoriza que sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**''''''''''Comuníquese.-----

2,042) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 14 de febrero de 2017, se invitó a PROXIMA, PUBLICIDAD COMERCIAL, IDEA WORKS, TRIBU BBD, MADHOUSE y GARAGE FILMS, para el proceso LG-25/2017 SERVICIO DE PRODUCCION DE SPOTS DIGITALES DE PUBLICIDAD PARA LA WEB, además se subió a

2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, y este a su vez a las personas que considere convenientes, para el inicio de las negociaciones del contrato y la suscripción de la Escritura de Constitución de la nueva sociedad de economía mixta, con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. "Comuníquese."

Se hace constar que en ausencia del Licenciado Jaime Roberto Zablah Ziri, Quinto Regidor Propietario, asume su votación en los acuerdos municipales, el Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente.

En ausencia del Licenciado Nery Ramón Granados Santos, Octavo Regidor Propietario, asume su votación en los acuerdos municipales, el Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad.

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, José Luis Hernández Maravilla, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil treinta y tres.

Los Regidores Mitzy Romilia Arias Burgos, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil treinta y nueve.

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil treinta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En relación al proyecto de acuerdo presentado por la Dirección Financiera: Solicitando autorización de suscripción de convenio con Abruzzo, para el cobro de tasas en Centro Comercial Plaza Merliot, al respecto es importante hacer las siguientes consideraciones:

- Que la propuesta presentada por el Licenciado Santiago Antonio Morán; Director Financiero que somete a consideración solicitud de suscripción de contrato, con la finalidad de generar el cobro de tasas por servicios Municipales, a través de los recibos de energía eléctrica como parte de un servicio integral a sus clientes y apoyar a la Alcaldía de Santa Tecla, en la labor de la recaudación de los tributos.*
- Sin embargo, sobre lo entendido en dicha presentación, se estaría incorporando en los recibos de cobro de energía eléctrica de cada establecimiento que opera en el Centro Comercial de Plaza Merliot, el cobro de cada una de las tasas por servicios municipales.*
- Sin embargo nuestra preocupación surge en relación al cobro que ya se hace al Centro Comercial como tal, el cual responde proporcionalmente a la contraprestación del servicio municipal que se le presta, traducido en tasas municipales; por lo que solicitamos se nos informara si no se estaría cayendo en una doble tributación en tanto que se estaría cobrando tanto al Centro Comercial, lo que históricamente ha pagado así como a cada uno de los usuarios, pues*

al consultar si esta medida dejaría al Centro Comercial exento de pago respondieron que no.

- Asi mismo aclaramos que la medida del cobro a cada uno de los establecimientos en cuanto a impuestos se refiere nos parecía una buena medida pues, cada local ejerce una actividad económica en el municipio y por tanto se vuelven sujetos de obligación tributaria, sin contraprestación alguna.
- Nuevamente habiendo aclarado la diferencia entre las medidas a implementar entre tasas e impuestos consideramos que por las características que definen a cada una nos preocupa que posteriormente se caiga en una ilegalidad, doble tributación, cobro indebido y/o cualquier otra figura, frente a estos contribuyentes; pues entiéndase que al momento de contratar con el Centro Comercial éste absorbe en el canon de arrendamiento el costo de lo que correspondería al pago de tasas.
- Aclaramos no estamos en ningún momento en contra de fortalecer la base tributaria y menos en adoptar medidas legales y sin riesgo que permitan sufragar el gasto y costo de la prestación de los servicios que se prestan, pues no desconocemos su carga onerosa.
- Finalmente se presentó inicialmente como un Convenio, sin embargo en el desarrollo del análisis, se nos informó que el mismo generaría el reconocimiento económico a favor de la empresa, por la prestación del servicio, que para el caso es ABRUZZO, S.A. DE C.V.; argumentando que es quien presta el servicio de energía Eléctrica al Centro Comercial y es quien lo factura; luego se amplió y se pidió incorporar a Empresas Inmobiliarias, S.A. de C.V.; sin embargo consideramos que siendo que no es Convenio si no un Contrato, debieron preverse o informarse a su vez si no se incumple lo relacionado a la LACAP, por estar finalmente contratando la prestación de un Servicio pues lo denominaron "CONTRATO PARA LA RECAUDACION DE TASAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOCALES DE CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT".

Por las razones antes expuestas, es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 2039 de sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En relación al proyecto de acuerdo presentado por Dirección Financiera: Solicitando autorización para realizar Reforma a

Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, al respecto es importante hacer las siguientes consideraciones:

1. Que se somete a aprobación la incorporación al cobro de la tasa municipal de video vigilancia exclusivamente, y en la propuesta presentada, específicamente en el Art. 3 textualmente se consigna: "SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA ACTUAL".....Art. 3.- Por servicio de video vigilancia en el municipio de Santa Tecla: A) Tasa mensual para inmuebles de uso habitacional basado en categoría del sector y tamaño del inmueble (metros cuadrados o su equivalente en varas cuadradas), tal y como se describe a continuación:.....incorporándose un segundo inciso el cual establece: "EN LOS CASOS QUE SE ENCUENTRE MÁS DE UNA UNIDAD HABITACIONAL DENTRO DE UN INMUEBLE INSCRITO SE APLICARÁ LA RESPECTIVA TASA POR SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA A LA CUENTA DEL INMUEBLE COMO A CADA UNIDAD HABITACIONAL ADICIONAL DE ACUERDO A SU CATEGORÍA Y METRAJE CUADRADO CORRESPONDIENTE"....(La misma moción se incorpora al literal B) referida a inmuebles y locales comerciales basado en Categoría del sector y tamaño del inmueble.
2. Consultamos sobre aquellos casos excepcionales de inmuebles que poseían más de una unidad habitacional pero que responden a un solo grupo familiar; pues si el cobro se hace actualmente mediante recibo de DEL SUR, reflejará exclusivamente el monto que responde a un solo inmueble y no al grupo de ellos que en el que subdivide; sin embargo se nos hizo saber que la intención es cobrar a cada uno de ellos, lo que calificamos como EXCESIVO; pues por el momento no se ha pensado en dotar a cada inmueble del municipio con una cámara; si no que estas se ubican en espacio público a cierta distancia y genera un ambiente de control y seguridad generalizado no particular, a excepción de aquellos que contraten el servicio de manera directa, pero eso ya no es considerado como contraprestación de servicio municipal.
3. Posteriormente se nos advirtió que, se pretende aplicar el cobro de la tasa en principio a los inmuebles que cuenta con registro denominado NIS, que es justamente el código de control compartido que se tiene entre DEL SUR y la base tributaria Municipal, por tanto aplicará el cobro a todos aquellos inmuebles que tengan NIS, por lo que solicitamos que tal aclaración se incorporara en la reforma a la Ordenanza, a fin de no generar especulación negativa en la ciudadanía en relación al cobro de la tasa, de lo cual no se dio por aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 2041 de sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En relación al proyecto de acuerdo presentado por la Unidad de contrataciones y Adjudicaciones en la que solicita: ADJUDICAR EL PROCESO LG-25/2017; SERVICIO DE PRODUCCION DE SPOTS DIGITALES DE PUBLICIDAD PARA LA WEB, A CORPORACION JADT, S.A. DE C.V.; HASTA POR LA CANTIDAD DE \$19,831.50, al respecto es importante hacer las siguientes consideraciones:

1. Consideramos que se ha invertido considerablemente en el tema de comunicaciones y publicidad, se cuenta con una unidad de comunicaciones y protocolo, en el que debería contarse con personal capacitado para el diseño de este tipo de productos, sin que esto requiera contrataciones externas, que seguimos considerando gastos innecesarios y onerosos.
2. Además no se detalla el tipo de productos que debe presentar, lo cual debería someterse a conocimiento de Concejo como otros temas consideramos que se atropella el principio y deber de transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 2042 de sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y tres.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y cuatro.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y cinco.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, vota en contra del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y cinco, razonando su voto de la manera siguiente:

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y seis.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y siete.-----

Los Regidores Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y nueve.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil cuarenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En relación al proyecto de acuerdo presentado por Solicitando se apruebe el proceso de selección y autoricen al Señor Alcalde, y a las personas que él considere convenientes, el inicio de las negociaciones del contrato y la suscripción de la Escritura de Constitución de la nueva sociedad de economía mixta, con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., al respecto es importante hacer las siguientes consideraciones:

- Que siendo que la Municipalidad ya cuenta con participación en 2 Sociedades de economía MIXTA, denominadas NewSmart SEM y Data Solutions SEM; las cuales han buscado fortalecer los servicios municipales y los ingresos municipales a fin de brindar una atención de calidad a los usuarios, modernizar los mecanismos internos, con eficacia y transparencia.
- Que ante el funcionamiento de un Concejo Municipal Plural se tomó a bien nombra participación conjunta de las representaciones políticas partidarias que conformamos el Concejo Municipal, en las ya antes relacionadas como una medida que permitiera garantizar la transparencia, democracia y el control de como se ejecutan y administran los aportes municipales al respecto.
- Que en esta ocasión desconocemos la finalidad de la SEM que se pretende conformar y se ha excluido la participación de un representante de la fracción minoritaria en el Concejo Municipal, lo cual consideramos, poco transparente, democrático, pues no se permite en tanto poder tener conocimiento de la finalidad de la SEM a conformar, de las bases mediante las cuales se tendrá participación ni los porcentajes de aporte.
- Así mismo desconocemos hasta este momento cual es la justificación técnica y económica sobre la cual se ha decidido conformar esta nueva SEM.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 2049 de sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con quince minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAÍAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL